



LINEAMIENTOS DEL RECONOCIMIENTO MEXICANOS DISTINGUIDOS



CONSIDERANDO que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de su Decreto de creación, tiene entre sus atribuciones fungir como enlace con las comunidades mexicanas y de origen mexicano que residen fuera de nuestro país y promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el exterior.

RECORDANDO que el Instituto lleva a cabo una gran variedad de proyectos e iniciativas que le han permitido estrechar lazos con las comunidades de mexicanos en el exterior. Que en el marco de esta labor ha sido vital la participación de destacados mexicanos que viven en el extranjero, quienes son líderes en sus campos de trabajo y contribuyen a fortalecer la imagen de México en el exterior.

TOMANDO en consideración el interés de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México, por reconocer la trayectoria y los aportes de mexicanos distinguidos en áreas diferentes al trabajo comunitario.

DESTACANDO la importancia de reconocer la trayectoria de aquellos mexicanos que viven en el extranjero y que han realizado actividades sobresalientes en el ámbito de sus actividades laborales para poner en alto el nombre de México.

REAFIRMANDO que el Artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores faculta al Director del Instituto a coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, a través de la red diplomática y consular del gobierno de México;

Por lo anterior, el Director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, procede a la expedición de la siguiente:



LINEAMIENTOS DEL RECONOCIMIENTO MEXICANOS DISTINGUIDOS

CAPÍTULO I

Del Reconocimiento

PRIMERO. La SRE, por conducto del IME, otorga el Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* a personas de nacionalidad mexicana, quienes hayan residido por lo menos los últimos 5 años de manera ininterrumpida en el extranjero y demuestren tener una trayectoria sobresaliente en cualquier ámbito del quehacer humano, diferente al ámbito comunitario.

El Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* consiste en una medalla de plata y un diploma que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, a través de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México, entrega como una muestra de reconocimiento y aprecio a las personas que cuentan con una destacada trayectoria en el ámbito de su actividad profesional en el exterior, al menos con tres años comprobables.

SEGUNDO. Las candidaturas a este Reconocimiento deberán probar en sus considerandos y expediente de soporte, que se trata de personas que se han distinguido por su liderazgo, que han tenido una trayectoria profesional sobresaliente y que son ampliamente reconocidos por sus pares en su ámbito de desempeño. Además, deberán probar que sus actividades han contribuido a poner en alto el nombre de México, o bien, que han defendido el prestigio y los intereses de nuestro país.

TERCERO. La convocatoria anual se lanzará de manera oficial en el primer trimestre de cada año.



CAPÍTULO II De las candidaturas

CUARTO. Las Representaciones deberán enviar al IME, al menos con dos meses de anticipación, las candidaturas que deseen proponer mediante comunicación oficial, detallando los méritos del candidato/a y anexando la siguiente documentación:

- I. Nombre del candidato/a, tal y como se requiera que aparezca impreso en el diploma;
- II. Formato de registro (proporcionado por el IME);
- III. Postulación de máximo dos cuartillas por parte de la Embajada o Consulado. Estos considerandos deberán probar que el candidato/a tiene una destacada trayectoria en su rama que ponga en alto el nombre de México y/o los mexicanos conforme a lo establecido en el numeral SEGUNDO de esta Normatividad.
- IV. Currículum Vitae (en español);
- V. Una fotografía digital reciente del candidato/a;
- VI. Documento que pruebe la nacionalidad mexicana del candidato/a;
- VII. Comprobante de residencia del candidato/a;
- VIII. Fecha en la que se llevaría a cabo la Ceremonia de entrega.

Las propuestas de candidaturas y la documentación que las acompañen serán confidenciales, al igual que el proceso de selección del Comité de Evaluación.

QUINTO. No se considerarán las candidaturas que postulen a algún funcionario activo de la Secretaría de Relaciones Exteriores o que pertenezca al Servicio Exterior mexicano, incluso a cónsules honorarios activos.

SEXTO. No se aceptarán candidaturas de personas que estén nominadas o hayan recibido previamente un Reconocimiento *Ohtli*.

SÉPTIMO. Se podrá entregar el reconocimiento póstumo a un representante de la familia o familiar de primer grado y se otorgará a quienes hayan cumplido con los requisitos correspondientes, tomando en cuenta que el deceso no deberá superar los 2 años.



CAPÍTULO III

De las Representaciones Diplomáticas y Consulares

OCTAVO. Las Representaciones Diplomáticas y consulares de México podrán proponer un candidato al año.

CAPÍTULO IV

Del Comité de Evaluación

NOVENO. Las candidaturas propuestas al IME por las Representaciones serán evaluadas por un Comité integrado por 5 miembros; uno de ellos será el Director del IME, quien fungirá como presidente. Los otros cuatro miembros serán propuestos por el mismo.

Para ser miembro del Comité se deberá cumplir con al menos una de las siguientes características:

- Ser funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores con experiencia en temas migratorios.
- Ser miembro retirado del Servicio Exterior Mexicano.
- Ser académico con obra publicada en temas del ámbito internacional.
- Ser empresario o ejecutivo de empresas con negocios en el exterior.
- Ser representante de la sociedad civil, con experiencia en temas del ámbito internacional y/o cultural.

El IME procurará mantener una integración balanceada del Comité. Los miembros del Comité de Evaluación del Reconocimiento *Ohtli* podrán ser también integrantes del Comité de Evaluación del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos*.

Los miembros del Comité durarán en el cargo dos años. El Director del IME podrá, en cualquier momento, proponer la sustitución de uno o más miembros del Comité, por renuncia, falta de participación reiterada, conflicto de intereses o por hacer mal uso de la información que se le pone a conocimiento.



El Comité revisará caso por caso y dictaminará los candidatos que sean aprobados para recibir el Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos*. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Toda la información relevante será reflejada en actas y resguardada por el IME.

Las candidaturas que no incluyan todos los documentos que se mencionan en esta normatividad, no serán sometidas a evaluación del Comité.

Las decisiones tomadas por el Comité serán inapelables.

DÉCIMO. Tanto las Representaciones como el IME deberán atender los principios de igualdad de género, pluralidad, inclusión y respeto a la diversidad social y cultural durante el proceso de selección de las personas candidatas.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez que se haya aprobado la propuesta del candidato/a, el IME enviará mediante valija diplomática la medalla conmemorativa y el diploma del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos*, para ser entregados al ganador/a. La Representación deberá acusar recibo del paquete.

CAPÍTULO V

De la Ceremonia de entrega

DÉCIMO SEGUNDO. El Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* deberá ser entregado preferentemente en una fecha conmemorativa de relevancia para México o para el país donde se encuentre la Representación; o durante un evento político o comunitario en el marco de la circunscripción de la Representaciones Diplomáticas y Consulares de México que presente la candidatura.

DÉCIMO TERCERO. Una Representación puede entregar un Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* y un Reconocimiento *Ohtli* durante el mismo año;

DÉCIMO CUARTO. El Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* será entregado por el/la Embajador/a o el/la Titular de la Representación que propuso la candidatura; por el/la Director/a del IME o por algún funcionario/a de alto nivel del gobierno federal mexicano, en una ceremonia de entrega organizada por la Representación.



En coordinación con el IME, se deberá procurar una amplia difusión de la ceremonia de entrega tanto en medios de comunicación como a través de las redes sociales de la Representación.

Se deberá utilizar la imagen institucional establecida por el IME para el Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* en todas las publicaciones electrónicas, papelería, invitaciones, videos, lonas y banners impresos o digitales, que se utilicen en el marco de la ceremonia de entrega del reconocimiento.

Al finalizar la ceremonia, se deberá enviar al IME en un plazo no mayor a 15 días un informe del evento, que incluya el texto del discurso que pronuncie el funcionario/a mexicano/a durante la ceremonia del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* y del discurso del galardonado/a, para completar el expediente correspondiente. Igualmente, se deberá enviar una memoria fotográfica de la ceremonia.



Disposiciones finales

DÉCIMO QUINTO. La medalla del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* que reciba el galardonada/o durante la ceremonia oficial es considerada como ejemplar único, por lo que no será posible ofrecer una reposición en caso de extravío.

DÉCIMO SEXTO. El IME llevará un registro de los ganadores del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos*, sin menoscabo de que cada Representación lleve su propio registro.

DÉCIMO SÉPTIMO. Cualquier cuestión no prevista en esta normatividad será resuelta por el Director del IME.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Normatividad entrará en vigor a partir de su publicación en la Normateca de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de México, a 02 de febrero de dos mil veintitrés.

Ing. Luis Gutiérrez Reyes
Titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior